



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

**CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE PARA LA
ADJUDICACION DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN LA ESCUELA INFANTIL
“ALFONSO IX” EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA (CURSO 2015-2016).
BASES REGULADORAS**

1- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases, dictadas al amparo del Reglamento municipal de normas de admisión de alumnos, tarifas y funcionamiento del centro de educación infantil municipal de Benavente, (BOP 29 de septiembre de 2010) modificado por acuerdo de pleno (BOP 4 de julio de 2011 y 6 septiembre de 2013) y tienen por objeto regular el acceso al centro de educación infantil municipal, para niños menores entre 16 semanas y tres años, en régimen de concurrencia.

2.-Destinatarios/as.

- Las plazas de las escuelas tendrán por destinatarios/as a niños y niñas cuyas edades estén comprendidas en el primer ciclo de educación infantil, entre **las dieciséis semanas y los tres años**. De manera **excepcional**, ante determinadas circunstancias sociolaborales de la familia que lo justifiquen, podrán atenderse a niños/as de **12 a 16 semanas**.
- Los/las niños/as para los que se solicite plaza deberán haber nacido con anterioridad a la finalización del plazo de formalización de matrícula.

3.-Unidades y número de plazas vacantes

Unidades para niños/as menores de un año: 14 plazas

Unidades para niños/as de uno a dos años: 16 plazas

Unidades para niños/as de dos a tres años: 19 plazas

El Centro deberá integrar niños/as con necesidades educativas especiales (ACNEE). El número de niños con necesidades educativas especiales será de un máximo de dos por unidad, siempre y cuando no supongan más de un 10% del total de plazas. Cada alumno/a con estas características ocupará el equivalente a dos plazas. Para su mejor atención se solicitará a la familia informe técnico de los equipos de salud y atención temprana. Cuando estos niños/as requieran una atención especialmente intensa y/o continuada, se contará con una persona de refuerzo con tareas de cuidado y asistencia. En estos casos en que la referida situación de ACNEE suponga una necesidad importante de atención o dedicación, el máximo será de un niño/a por aula.

El centro reservará en todo momento un 4% de plazas para circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo para el niño/a, y se pueda de esta manera solucionar circunstancias sobrevenidas durante el desarrollo del curso escolar.



4. Horario de funcionamiento.

- El Centro estará abierto de lunes a viernes excepto festivos. En periodos vacacionales así como en "puentes", el servicio se adaptará a las demandas de las familias, garantizando siempre el servicio cuando la demanda sea superior al 15%.
- Todos los niños/as disfrutarán al menos de 15 días anuales ininterrumpidos de vacaciones, durante los cuales el centro permanecerá cerrado.
- El centro permanecerá abierto durante 11 meses y medio, comprendiendo la duración del curso del 1 de septiembre al 15 de agosto, permaneciendo cerrado una quincena para la preparación, planificación y puesta en funcionamiento del nuevo curso.
- El centro podrá permanecer cerrado durante la primera quincena de agosto si la demanda durante este período fuera inferior al 25%.
- El horario de apertura del centro será el siguiente: de 7:30 h a 19:30h. Este horario de prestación de servicios será:
 - General, entre las 9:30 y las 17:30 horas. Y será de obligada asistencia en este caso el intervalo entre las 9:30 horas y las 14:30/15:30 horas.
 - Media jornada (jornada de tarde): 14:30 a 17:30 horas
 - Ampliado, que comprenderá:
 - Madrugadores:
 - De 7:30 a 9:30.
 - De 8:30 a 9:30
 - Tardones desde las 17:30 hora hasta las 19:30 horas.
- Ningún/a niño/a podrá permanecer en el centro más de ocho horas diarias.
- Se posibilitará por parte del centro el período de adaptación al mismo al inicio del servicio.

5.- Solicitudes, baremación y documentación a acompañar.

5.1.- Baremación:

En aplicación del artículo 20 y 9 de la Orden EDU/137/2012 de 15 de marzo (modificada por la Orden EDU/157/2013 de 22 de marzo) por el que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles para cursar el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla y León los criterios de admisión de alumnos y la baremación de los mismos serán los siguientes:

Situación laboral

Ambos padres o tutores trabajando o con impedimento justificado de atender al niño	6 puntos
El niño convive sólo con uno de sus padres o tutor	6 puntos



que trabaja o tiene impedimento justificado para atenderle	
--	--

Situación sociofamiliar

Hermano/s que confirme/n plaza en la misma escuela infantil durante el curso para el que se solicita plaza	2 puntos
Uno o los dos padres o tutores trabajando en la escuela infantil para la que se solicita plaza	2 puntos
Por la condición de familia monoparental	2 puntos
Por la condición legal de familia numerosa	2 puntos
Niño solicitante de plaza o alguno de sus padres o hermanos con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	2 puntos
Niño solicitante de plaza en situación de acogimiento familiar permanente o preadoptivo	1 punto
Niño solicitante de plaza nacido de parto múltiple	1 punto

Situación socioeconómica: rentas de la unidad familiar

Rentas iguales o inferiores al IPREM	6 puntos
Rentas entre 1 y 2 veces el IPREM	5 puntos
Rentas superiores al doble del IPREM	4 puntos
Rentas superiores al triple del IPREM	2 puntos
Rentas superiores al cuádruple e inferiores al quíntuple del IPREM	1 punto

Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo

Situado dentro de la zona de influencia en la que está ubicada la escuela infantil solicitada	2 puntos
Situado en las zonas limítrofes a la zona de influencia en la que está ubicada la escuela infantil solicitada	1 punto

5.2.- Las solicitudes se efectuarán en modelo normalizado, modelo que se acompaña como **anexo I** de esta convocatoria, serán firmadas por el solicitante (padre, madre o tutor), especificando el nombre del menor y el tiempo que desea permanecer en el centro.

Junto con la solicitud se acompañará la **documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales:**



- a) Libro de Familia. En el caso de que el niño no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, informe médico que acredite el estado de gestación y fecha prevista de nacimiento.
- b) Documentación acreditativa, en su caso, del acogimiento familiar permanente o preadoptivo.
- c) Informe, en su caso, del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o de atención temprana relativo a las necesidades educativas especiales.
- d) Copia del DNI o NIE del solicitante
- e) Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar, salvo que se autorice expresamente al órgano administrativo para que pueda obtener directamente la información relativa al empadronamiento.

Igualmente junto con la solicitud se acompañará **la documentación acreditativa de la situación de los/as solicitantes** a efectos de su correcta baremación:

A) Documentación justificativa de la situación laboral:

En el caso de las personas trabajadoras que ejerzan su actividad por cuenta ajena, su situación laboral se acreditará mediante la aportación de un certificado expedido al efecto por la persona titular de la empresa o por el responsable del personal de la misma. Si desarrollan la actividad por cuenta propia, se acreditará mediante certificación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, fotocopia del pago de la cuota correspondiente al año en curso. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de conformidad con la normativa vigente, se acreditará mediante la presentación de una fotocopia de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo o en su caso comunicación previa y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma. Además, y con independencia de la naturaleza de la situación laboral alegada, los solicitantes deberán acompañar la documentación indicada anteriormente de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B) Documentación justificativa de la situación sociofamiliar.

- 1º.- Familias monoparentales: Si en el Libro de Familia constan dos progenitores, se aportará copia de la sentencia de separación o divorcio y/o documentación acreditativa de que el menor está exclusivamente a cargo del solicitante.
- 2º.- Copia del título de familia numerosa.
- 3º.- Copia del Certificado del grado de discapacidad del niño o de los miembros de la unidad familiar que estén en dicha situación.
- 4º. Justificante de que el/la hermano/a/s va a continuar matriculado en la escuela infantil municipal.

C) Documentación acreditativa de la situación económica.

Todos los solicitantes deberán presentar copia de la declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo anterior en dos años al que se solicita la plaza, o certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de



imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al mismo período, si los solicitantes no están obligados a presentar declaración del IRPF y no han solicitado su devolución. Con la presentación de la solicitud se podrá autorizar al órgano encargado de la verificación de los datos fiscales a que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información acreditativa de la situación económica. En todo caso deberá aportarse la citada documentación si el solicitante no ha otorgado la autorización indicada.

A los efectos de la baremación de circunstancias socioeconómicas, se consideran unidades familiares las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho, y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan, así como las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que estén exclusivamente a su cargo. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de presentación de la solicitud.

Para el cómputo de las rentas se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general (casilla 366) y la base imponible del ahorro (casilla 374) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo anterior en dos años al que se solicita la plaza. Para los solicitantes que no estén obligados a presentar declaración de IRPF y que no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrán en cuenta las imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, no será valorado este apartado.

D) Documentación acreditativa de la proximidad de domicilio

La proximidad del domicilio familiar a la escuela infantil deberá acreditarse mediante copia del certificado de empadronamiento que acredite fehacientemente esta circunstancia. Al amparo de lo establecido en los artículos 65 y 70 del citado Real Decreto 2612/1996 se habrán expedido, como máximo, en el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud de admisión.

De acuerdo con el artículo 154 del Código Civil, en relación con su artículo 40, y con el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, salvo pérdida de la patria potestad por parte de los padres debidamente documentada, el domicilio de los hijos menores no emancipados, necesariamente y por imperativo legales, es:

- 1.º– El de cualquiera de los padres que tenga la patria potestad.
- 2.º– El determinado por los progenitores de común acuerdo en el convenio regulador de la separación o divorcio o, en su defecto, el del padre o madre a quien el Juez haya atribuido la custodia, en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
- 3.º– El del tutor que legalmente ostente la patria potestad.

No se admitirá, por tanto, como domicilio a efectos de escolarización, el de parientes o familiares en ninguna línea ni grado de consanguinidad o afinidad, salvo que sean éstos quienes ostenten la tutela del menor.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

A efectos de baremación del criterio de proximidad, los solicitantes podrán interesar que se utilice en vez del domicilio familiar el lugar de trabajo del padre, madre, tutores o representantes legales del menor con quien conviven, si consignan éste en la solicitud además del domicilio familiar.

Si el solicitante opta por alegar, a efectos de la aplicación del criterio de proximidad, en vez del domicilio familiar el lugar de trabajo del padre, madre, de los tutores o representantes legales del menor con quien conviven, esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de la documentación justificativa de la situación laboral.

5.3.- Baremo para la valoración de las solicitudes: A los efectos de la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta el baremo establecido en la Orden EDU/137/2012 de 15 de marzo (modificada por la Orden EDU/157/2013 de 22 de marzo) e indicado en el punto 5.1 de esta convocatoria.

6.-Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ir acompañadas de los documentos correspondientes de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Benavente, sito en la Plaza del Grano nº 1.

El plazo de presentación y recogida de solicitudes será **desde el día de la publicación del anuncio hasta el 30 de abril de 2015.**

Copia de estas bases, de la Orden EDU/137/2012 de 15 de marzo (modificada por la Orden EDU/157/2013 de 22 de marzo), del reglamento municipal de normas de admisión de alumnos, tarifas y funcionamiento del centro de educación infantil municipal de Benavente, y del acuerdo de la Junta de Gobierno de aprobación de los precios públicos, así como del modelo normalizado de solicitud estará a disposición de los interesados en la página WEB del Ayuntamiento www.benavente.es

Tendrán los mismos efectos que la entrada en el citado registro, la remisión por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38. de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

7.-Procedimiento para el acceso en régimen de concurrencia:

Será el procedimiento ordinario y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración referidos en el artículo anterior, y adjudicar, con el límite de las plazas ofertadas, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria realizada al efecto por el órgano competente para resolver.



La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Educación.

8. Formalización de la inscripción o matrícula.

Los niños/as a los que se les haya concedido una plaza tendrán un plazo para formalizar la inscripción de 15 días hábiles (no se incluyen domingos ni festivos) a partir del día siguiente al de la notificación y/o publicación de la concesión de plaza.

Documentación a presentar: junto a la solicitud de inscripción se deberá aportar la siguiente documentación:

- Tres fotografías del niño/a (tamaño carnet).
- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde está incluido el/la niño/a.
- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.
- Resguardo del abono de la cuota de matrícula.
- Autorización para la domiciliación de las mensualidades (fotocopia de la hoja de la libreta donde conste el número de cuenta).

Si por cualquier circunstancia imputable al solicitante no se formaliza la matrícula en el plazo o no se aporta la documentación requerida, se procederá en su caso a llamar al siguiente de la lista de espera.

9.- Lista de espera y adjudicación de plazas vacantes durante el curso escolar.

1.-El período extraordinario de admisión comprende desde el 1 de julio hasta el 31 de marzo del año siguiente.

2.- A la lista de espera de cada escuela infantil, constituida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1.5, del reglamento regulador, podrán incorporarse en el período extraordinario nuevos solicitantes.

3.- Los integrantes de las listas de espera de la escuela infantil se ordenarán en grupos de acuerdo con la siguiente prioridad:

1.º- Solicitantes de plaza en período ordinario en la escuela infantil, que no obtuvieron plaza en la misma. Estos solicitantes se ordenarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 7.1.5 del reglamento regulador y los criterios de baremación del artículo 6 del citado reglamento

2.º.- Solicitantes de plaza en el período extraordinario en la escuela infantil, que no participaron en el proceso de admisión en período ordinario. Estos solicitantes se ordenarán por orden de presentación de solicitudes.

4.- Aquellos solicitantes que pretendan acceder a la lista de espera ya constituida deberán presentar, en los lugares previstos en el artículo 7.1.5 del reglamento regulador, la correspondiente solicitud de admisión según modelo establecido en el Anexo I. Se adjuntará la documentación acreditativa de los requisitos generales de admisión, si no se recoge en dichas solicitudes la autorización para obtener aquélla por medios telemáticos.

5.- Se comunicará de forma inmediata las vacantes que se produzcan a lo largo del curso a los integrantes de la lista de espera por riguroso orden, que dispondrán de un plazo de siete días naturales para formalizar la matrícula. Si transcurrido dicho plazo no acreditaran el



cumplimiento de los requisitos generales de admisión o no formalizaran la matrícula, se procederá a adjudicar la vacante a quien figure en el siguiente lugar en la lista de espera, comunicándose esta circunstancia a los interesados por el responsable de centro.

6.- En el caso de que se produzcan vacantes y no existiera lista de espera, se podrá abrir una nueva convocatoria, exponiéndolo la misma en un periódico local y abriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes. En estos supuestos las solicitudes presentadas serán baremadas. Si volvieren a quedar vacantes, éstas se adjudicarán por riguroso orden de presentación de solicitudes que cumplan los requisitos.

10.- Tramos de renta aplicables a la escuela infantil. Cuotas. Según acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2011, por el que se aprueban los precios públicos, los precios públicos aplicables son:

A.- ASISTENCIA EN HORARIO GENERAL DE 9:30 A 17:30 HORAS (incluida la tasa de comedor).

Empadronados:

<i>Renta per cápita mensual</i>	<i>Tarifa mensual</i>
Hasta 150,25 euros	38,5 euros
De 150,26a 180,00 euros	55,00 euros
De 180,01 a 230,00 euros	77,00 euros
De 230,01 a 270,00 euros	88,55 euros
De 270,01 a 320,00 euros	109,25 euros
De 320,01 a 360,00 euros	120,75 euros
De 360,01 a 400,00 euros	142,80 euros
De 400,01 a 500,00 euros	162,00 euros
De 500,01 en adelante	186,00 euros

No empadronados: 330 €

B.- ASISTENCIA A MEDIA JORNADA(JORNADA DE TARDE): 14:30 A 17:30 HORAS
Empadronados:



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

<i>Renta per cápita mensual</i>	<i>Tarifa mensual</i>
Hasta 150,25 euros	Exenta
De 150,26a 180,00 euros	8,80euros
De 180,01 a 230,00 euros	19,80 euros
De 230,01 a 270,00 euros	24,15 euros
De 270,01 a 320,00 euros	34,50 euros
De 320,01 a 360,00 euros	40,25 euros
De 360,01 a 400,00 euros	50,40 euros
De 400,01 a 500,00 euros	60,00 euros
De 500,01 en adelante	72,00 euros

No Empadronados: 126 €

C.-SERVICIO PEQUEÑOS MADRUGADORES:

- DE 7:30 A 9:30 HORAS: 45 €/mes. 4,5 €/día.
- DE 8:30 A 9:30 HORAS: 22,5 €/mes. 2,25 €/día.

D.- SERVICIO TARDONES DE 17:30 A19:30 HORAS.

- 45 euros/mes. 4,5 euros día.

F.- CUOTAS ANUALES POR MATRICULA, MATERIAL ESCOLAR, SEGURO Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. 60 euros

Exenciones y reducciones.

- Estarán exentas de pago las plazas ocupadas por menores en circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo para el menor, así como las ocupadas por niños/as de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas.
- Descuento a familias numerosas:

*Familias Numerosas generales (3-4 hijos).....50%.

*Familias Numerosas especiales (5 o mas hijos).....75%.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá un descuento del 25%.

Ambos descuentos se excluyen entre sí pudiendo optar por uno de ellos.

11.- Recursos e impugnaciones.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Lo firma, en Benavente en la fecha indicada al margen
EL ALCALDE. Juan Emilio Dúo Torrado.